

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0009-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones IV y V, y se adiciona una fracción VI, todas al artículo 15 Sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carolina García Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de mayo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de mayo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Agregar como medida de inclusión impulsar que el sector privado establezca protocolos de actuación para prevenir y erradicar la discriminación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.</p> <p>Artículo 15 Sextus.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, TODAS AL ARTÍCULO 15 SEXTUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.</p> <p>Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI, todas al artículo 15 Sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15 Sextus.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales, y</p> <p>VI. Impulsar que el sector privado establezca protocolos de actuación para prevenir y erradicar la discriminación.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Alarcón